

"Por medio del cual se Levanta la suspensión de la Resolución N° 0341 del 8 de Marzo de 2019 que concedió autorización de aprovechamiento forestal persistente

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCÓ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 de 2015 Y

CONSIDERANDO

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete a las Corporaciones autónomas regionales "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para caza y pesca deportiva".

Que mediante Resolución N° 0341 del 8 de Marzo de 2019, esta Corporación concedió Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente, al Consejo Comunitario de Apartadó Buena Vista, representado legalmente por el señor LIVINTON MURILLO PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía número 11.808.179 de Quibdó.

Que el artículo Noveno de la misma dispuso:

ARTICULO NOVENO: *Los gastos que demanden los desplazamientos de los técnicos para la realización de visitas de seguimiento y monitoreo, así como los de directivos de CODECHOCO, para adelantar evaluaciones de los aprovechamientos, serán sufragados por el usuario, mediante la consignación de los servicios al Fondo Rotatorio de CODECHOCO, previa liquidación y facturación de la oficina de recaudo de la Corporación.*

PARAGRÁFO PRIMERO: *El Consejo Comunitario de Apartadó Buena Vista, representado legalmente por el señor LIVINTON MURILLO PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía número 11.808.179 de Quibdó, deberá cancelar el valor correspondiente a los dos seguimientos anuales, el cual será realizado por el profesional que designe el Subdirector de Desarrollo Sostenible.*

Que el ARTÍCULO 2.2.1.1.7.9. Del Decreto 1076 de 2015 prevé:

Seguimiento. Todos los aprovechamientos forestales de bosques naturales o de la flora silvestre deberán ser revisados por lo menos semestralmente por la Corporación competente. Para la práctica de las visitas se utilizará la cartografía disponible y se empleará el Sistema de Posicionamiento Global (GPS). De la visita se elaborará un concepto técnico en el cual se dejará constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas en la providencia que otorgó el aprovechamiento forestal o de productos de la flora silvestre.

Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co



CODECHOCÓ
Oportunidad y Desarrollo
Sostenible Para las Subregiones

RESOLUCIÓN N° 1864 DE 2021



"Por medio del cual se Levanta la suspensión de la Resolución N° 0341 del 8 de Marzo de 2019 que concedió autorización de aprovechamiento forestal persistente"

Que mediante oficio con radicado 2021-3-56 del 15 de Enero de 2021, la Corporación envió comunicación al Consejo Comunitario de Apartadó Buena Vista, representado legalmente por el señor **LIVINTON MURILLO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.808.179 de Quibdó, con el objetivo de que se acercara a las instalaciones de la Entidad, a realizar los pagos correspondientes al servicio de seguimiento de la resolución 0341 del 8 de Marzo de 2019, en el mismo se indicó que la inobservancia de lo dispuesto acarreará como consecuencia la suspensión de dicha autorización.

Igualmente, la oficina de recaudo Institucional le realizó múltiples llamadas las cuales no fueron atendidas por el interesado.

Que dicha decisión fue notificada al representante legal del Consejo Comunitario de Apartadó Buena Vista, advirtiéndole que debía acercarse a la Corporación dentro de los Cinco (05) días siguientes al recibo de la misma con la finalidad de hacer el pago correspondiente al servicio de Seguimiento de la autorización de aprovechamiento forestal otorgada mediante resolución No. 0341 del 8 de Marzo de 2019.

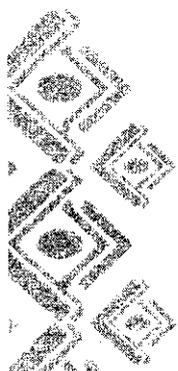
Que con base en las Resoluciones 1280 de 2010, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de Evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás Instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, y 764 del 28 de agosto de 2013, por medio de la cual se fija el monto de las tasas a cobrar por concepto de aprovechamiento de volúmenes en autorizaciones de aprovechamiento forestal, se liquidó el valor a pagar por concepto de Seguimiento, el cual fue de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.200.000)**.

Que el Consejo Comunitario de Apartadó Buena Vista, allegó a la Corporación recibo de consignación por concepto del pago del servicio de seguimiento a la Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente, concedida mediante resolución N° la resolución 0341 del 8 de Marzo de 2019, los cuales fueron depositados en la cuenta de ahorros N° 578493025 del Banco Bogotá a nombre de **CODECHOCÓ**.

Que conforme a lo anterior, una vez verificado el pago del servicio de Seguimiento, se ordenará levantar los efectos de la suspensión de la resolución N° 0341 del 8 de Marzo de 2019.

Oportunidad y desarrollo sostenible para las subregiones

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510
Correo electrónico: contacto@codechoco.gov.co
www.codechoco.gov.co





"Por medio del cual se Levanta la suspensión de la Resolución N° 0341 del 8 de Marzo de 2019 que concedió autorización de aprovechamiento forestal persistente

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Levantar los efectos de la suspensión impuesta mediante resolución 0353 del 19 de Marzo de 2021 y en consecuencia de ello, actívense los efectos de la resolución 0341 del 8 de Marzo de 2019, por medio de la cual se concedió Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente, al Consejo Comunitario de Apartadó Buena Vista, representado legalmente por el señor **LIVINTON MURILLO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.808.179 de Quibdó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al Consejo Comunitario de Apartadó Buena Vista, representado legalmente por el señor **LIVINTON MURILLO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.808.179 de Quibdó, o quien haga sus veces al momento de la notificación, al Procurador Judicial Agrario Zona de Quibdó, y así mismo, al Subdirector de Desarrollo Sostenible de CODECHOCÓ.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la misma a la Subdirección de Desarrollo Sostenible de CODECHOCÓ, a fin de que se realice la visita de seguimiento a la Autorización de Aprovechamiento forestal concedida mediante resolución 0341 del 8 de Marzo de 2019.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó a los **19 NOV 2021**

ARNOLD RINCÓN LÓPEZ

Director General de CODECHOCÓ

Proyecto/Elaboró	Revisó	Via	No. de paginas
	Luis Eugenio Martínez Cortés	Gerente General Calzado Mosquera	3
Los abajo firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto bajo responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General.			



